REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUA – VALLE DEL CAUCA

AVISO N°. 01.-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 11116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN LOS AUTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS 676, 440 y 1216 DEL 29/09/2020, 29/06/2021 y 03/04/2025, PROFERIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICACIÓN 76-834-31-03-003-2014-00019-00

AVISA:

1. Que por Auto N°. 440 del 29/06/2021, proferido dentro del expediente con radicación N°. 2014-00019-00, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá (V), decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes del demandante señora MARITZA BARCO LONDOÑO C.C 66.709.654 en propietaria del establecimiento de comercio "MARITZA TOURS" matricula de la Cámara de Comercio No 042498-2 y 42497- 1 de Tuluá , Valle del Cauca. El proceso se adelantará según lo previsto en el Decreto Legislativo 772 de 3 de junio de 2020, "*Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial*.".

2. Que en el proceso fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia, como liquidador de la citada sociedad, al Doctor MARIO ANDRÉS TORO COBO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.516.927 de Cali; abogado titulado con Tarjeta profesional número 224.169 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien puede ubicarse en el Edificio Bolsa de Occidente Of. 1201 de Cali (V), celular 3208172801, correo electrónico mario.andres.toro@hotmail.com - asojuridicostd@hotmail.com

3. Que de conformidad con lo establecido en los descritos autos y lo indicado en el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 se advierte a los acreedores que cuenta con un plazo de 20 días después de la desfijación de este aviso para presenten sus créditos al Liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Para este efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el señor liquidador; también en el caso de existir procesos ejecutivos en contra del deudor sean remitidos a esta unidad judicial hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos

en cuenta para la calificación y graduación de los créditos y derechos de voto.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en sitio micro-web del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá (Valle), habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y en la a baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, en la página web de la deudora, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la celebración del acuerdo de adjudicación.

5. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.

6. El presente aviso **SE FIJA** por el término de diez (10) días hábiles en la baranda virtual del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá (Valle), habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir del día **01 de agosto de 2025**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día 19 **de agosto de 2025, a las 5:00 pm.**

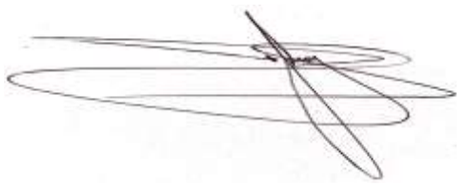

DIEGO FERNANDO MONROY SALAMANCA
Secretario

Firmado Por:

Diego Fernando Monroy Salamanca
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac365d95791069bc8cb8fc3b5be5a3136478ab7b296927dc2d62cf42510289fb**
Documento generado en 30/07/2025 06:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica